INDEPORTES ANTIOQUIA	COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR	F-CA-02	Versión:05 Aprobación: 28/04/2020

Medellín, 17/11/2020

20200101269 3

Para: MAURICIO VELÁSQUEZ CUADROS *De:* MAURICIO PINZÓN BOTERO	Dependencia: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Dependencia: SUBGERENCIA DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS

Asunto: Reasignacion Comité Evaluador.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Ustedes han sido designados para integrar el comité asesor y evaluador del Proceso Contractual que tiene por objeto

Objeto: Contratación del servicio de calibración de los equipos e instrumental del Área de Medicina Deportiva de INDEPORTES ANTIOQUIA.

Objeto: Contratación servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos odontológicos utilizados dentro del consultorio en el área de Medicina Deportiva

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos e instrumental del Laboratorio Clínico de Indeportes Antioquia y suministro de los repuestos requeridos para el mantenimiento correctivo.

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de la unidad de fisioterapia de INDEPORTES ANTIOQUIA.

Objeto: Compra de (6) pistolas de masaje-percusión profesionales para la oficina de medicina deportiva unidad de fisioterapia de INDEPORTES ANTIOQUIA

Funcionario y/o Contratista	Rol
Mauricio Velásquez Cuadros	Jurídico

Astrid Elena Castaño	Logístico
Juan David Vasco	Técnico

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deberán estructurar y adelantar el proceso contractual, según corresponda, y posteriormente hacer la verificación y evaluación de las ofertas, lo anterior de acuerdo con los criterios señalados en el artículo en cita y las demás normas que rijan la materia.

En caso de que los integrantes del Comité Asesor y Evaluador estén incursos en causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo deberán informar de inmediato para estudiar el caso y proceder conforme haya lugar. En el evento de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.



MAURICIO PINZÓN BOTERO
SUBGERENTE